

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Diciembre 15 de 1973.	Núm. 3260
------------	---	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio y otros.  
Donde se encuentren.  
O quienes los representen.

En el expediente número 53/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los CC. Hermelinda Bautista Ramírez, Pedro Domínguez Díaz y otros, en contra de los CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio y otros, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, AGOSTO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. Vista: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: En virtud de haber radicado ante la presencia judicial los promoventes de este juicio, el mandato otorgado al Lic. Emiliano Jiménez, se tiene a este como Mandatario Judicial de dichas personas, para que los represente en el trámite de este asunto. Y por cuanto la Comandancia de Policía y demás Autoridades han manifestado que desconocen el domicilio de los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, como lo pide el mandatario Judicial de los promoventes, y con fundamento en el Artículo 121, Fracciones II y III y el Noveno de la Ley Procesal Civil, notifí-

quese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, transcribiéndose este proveído para que dentro del término de treinta y nueve días a partir de la última publicación produzcan su contestación, corriéndole traslado con las copias de la demanda que quedan en la Secretaría. Advertidos que el término de diez días para ofrecer pruebas, comenzará a correr al otro día de vencido el de la contestación a la demanda, y que en caso de no contestar se presumirán confesados los hechos; debiendo señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, y de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que trascibo para su publicación en el Periódico Oficial y diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, en vía de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., agosto 21 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo. Tab.

## EDICTO

C. Sara Hernández Ramírez.  
Donde se encuentre.

En el Expediente civil Núm. 199/973, relativo al Juicio Civil Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Ricardo Hernández Sosa, con fecha 29 veintinueve de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que a la letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco a 29 de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado al señor Ricardo Hernández Sosa, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio Ordinario Divorcio Necesario, en contra de su esposa Sara Hernández Ramírez, por la causal prevista por el Artículo 267 Fracciones IX y XIV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Tomando en consideración que la demanda es de domicilio ignorado, con apoyo en el

Artículo 121 fracción II del citado Código Civil, expídase los edictos que se publicarán de tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces en tres días en un diario de circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que bajará de quince días, ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García a Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Mg. —Firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula que se fija en los estrados de este juzgado lugar que tiene señalado para oír y recibir notificaciones ya que señalaron domicilio en esta ciudad para recibirlas.

Huimanguillo, Tab., Dic. 4 de 1973.

El Secretario de Acuerdos.

Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

## EDICTO

El C. Jorge Alvarado Pérez, de ocupación Ebanista natural y vecino de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Reforma de esta ciudad, constante de una superficie de 250.00 Mts. (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 10.00 diez metros con la calle Reforma su ubicación; al Sur, 10.00 diez metros con terrenos del Fundo Legal; al Este, 25.00 veinticinco metros con terrenos del Fundo Legal y al Oeste, 25.00 veinticinco metros con propiedad del señor Jesús Alvarez Ocaña, según plano que se tiene a la vista.

Lo que hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal. Macuspana, Tab., a 20 de Sepbre. de 1973.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Presidente Municipal.  
Manuel García Castillo.

El Secretario.  
José E. Ramos Maldonado.

3 — 2

# *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

Que el C. Heliodoro Brindis Pérez, ha prestado servicios al H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, desde el año de 1944, en diversos cargos públicos;

Que por razón de su avanzada edad, buena conducta, responsabilidad y honestidad que ha demostrado dentro del servicio, en razón de justicia el Cabildo del Municipio de Teapa, acordó solicitar autorización para conceder pensión vitalicia al C. Heliodoro Brindis Pérez, por la cantidad de \$ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N. mensuales; este H. Congreso ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1229

ARTICULO UNICO.— Por más de 29 años de servicios al Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de . . . \$ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) mensuales, al C. HELIODORO BRINDIS PEREZ, a partir del día 20 de noviembre del presente mes.

## T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.—Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

EXP.—“PALMAR”.  
MPIO.—CUNDUACAN.  
EDO.—TABASCO.

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.  
SECCION DE INSTAURACIONES DE EXPEDIENTE.  
XXV.—1  
3921.

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección Gral. de Nuevos Centros de Población Ejidal. José María Izazaga Núm. 155. México, D. F.—Los suscritos, radicados en Ejido Morelos Piedra 3/a. Sección Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted, atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un Nuevo Centro de Población, Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al contituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal solicitado se denominará: “Palmar”, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este Nuevo Centro de Población Ejidal, señalar la ubicación de Este Nuevo Centro de Población.—Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.—Presidente: Nicolás Jiménez López.—Secretario: Abel García López.—Vocal: Andrés Fuentes López.—Agregamos a la presente solicitud, Acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar.—Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Domicilio Conocido, Ejido Morelos Piedra 3/a. Sección, en Cunduacán, Tabasco.—Pro-

testamos lo necesario.—Ejido Morelos Piedra 3/a. Sección, a 27 de octubre de 1966.—Firmas: Carmen Jiménez P.—Firmado.—Rogelio Oliva Mejía.—Firmado.—José Antonio Hernández Dios.—Firmado.—Rogelio Montejo R.—Firmado.—Sebastián Sánchez.—Firmado.—Severo Montejo Busela.—Firmado.—Aroldo García P.—Firmado.—Ramón Pérez Hernández.—Firmado.—Rosario Ramírez S.—Firmado.—Ebelio Ramírez G.—Firmado.—Faus-tino Naranjo Solís.—Firmado.—Firla ilegible. Antonio Cortazar.—Huella digital.—Víctor M. García P.—Huella digital.—Amador Junco.—Huella digital.—Andrés Apellido ilegible.—Ofelio Torres A.—Firmado.—José Hedo Teniente G.—Firmado.—Alvaro Silva.—Firmado.—Valentín Solís L.—Firmado.—Lázaro Osorio G.—Firmado.—Juan García G.—Firmado.—Encarnación Silva A.—Firmado.—Alvaro García Arias.—Firmado.—Inocente García Arias.—Firmado.—Isidro Sánchez de la Cruz.—Firmado.—Santiago García G.—Firmado.—Victorino Fuentes V.—Firmado.—David Fuente Vicente.—Firmado.—José Isabel Custodio.—Firmado.—Andrés Osorio.—Firmado.—Norberto Sánchez.—Firmado.—Firmado.—Mercedes Vicente.—Firmado.—Carmen Vicente M.—Firmado.—Evaristo Torres.—Firmado.—Antonio López Custodio.—Firmado.—Nicolás Jiménez López.—Firmado.—Abel García López Firmado.—Andrés Fuentes López.—Firmado.

El ciudadano Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, ingeniero Joaquín Franco, Certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista, y forma parte del expediente que se denomina “Palmar”, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, y se expide para ser remitida al Dario Oficial de la Federación para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Ing. Joaquín Franco B.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. Carmen Jesús Ramón.

Donde se encuentre.

En el expediente número 577/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Adolfo Ramón Evia en contra de usted y del Director General del Registro Público, con fecha 29 de julio último se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO, VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—Por presentado el señor Adolfo Ramón Evia, con su escrito de cuenta documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de los señores Carmen Jesús Ramón de domicilio ignorado y C. Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta ciudad, en relación de un lote de terreno con superficie de 5,355.00 M2. Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados, ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal del poblado de Ocuilzapotlán, Centro Tab., que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 105.00 mts. con terreno de Juan Alejandro; Sur 105.00 mts. con terreno de Herlindo Cruz, Mateo Rodríguez y Policarpo Marín; Este 51.00 mts. con la calle Tomás Garrido Canabal; y Oeste 51.00 mts. con terrenos de Felipe García. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circula-

ción en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al Pasante de Leyes Antonio Castillo, en el domicilio señalado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras un término de tres días hábiles para notificar en éstos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expido el presente edicto a los primeros días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria "F"

Carmen Hidalgo Hernández.

**Edicto**

C. Fernando Montiel Córdoba.

Presente.

En el Expediente civil número 196/973, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Sr. Fernando Montiel Córdoba, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1973, mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que a la letra dice:

... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 24 de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el señor Fernando Montiel Córdoba, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo diligencia de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la ausencia de su hijo el señor Rogelio Montiel Arias fórme-se expediente, regístrese en el libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 870, 872 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbale la información testimonial que se ofrece, señalándose para el desahogo de esta diligencia, las diez horas del día cuatro de diciembre próximo. Como lo solicita el promovente, gírese oficio al Banco Nacional de México, S. A., Sucursal de esta ciudad, para que remita a disposición de este Tribunal el efectivo que en cuenta de cheques existe en esa institución a favor del señor Rogelio Montiel Arias y con fundamento en los artículos 649, 655 fracción III del Código Civil vigente en el Estado, designe el promovente depositario de los bienes del ausente, previo los requisitos legales. Expídense los edictos que se publicarán por tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación en el Estado, por vía de notificación al señor Rogelio Montiel Arias, haciéndoles saber que deberá presentarse a este juzgado a deducir sus bienes, en un término que no bajará de tres meses, a contar desde los días siguientes a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y mandó y firma el ciudadano Licenciado Mercedes Aristides García del Juzgado Mixto de Primera Instancia, por ante el S. Secretario que autoriza doy fé.—MG.— Firma ilegible.—A.A.—Firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro, Tabasco, México.

**EDICTO**

CARMEN MARTINEZ VDA. DE ILLAN Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles que forman 16 de Septiembre, Plutarco Elías Calles y Antigua Prolongación de Zaragoza, en esta Ciudad, constante de una superficie de 118.95 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 20.87 metros con la calle 16 de Septiembre, al Sureste 16.20 metros con la calle Plutarco Elías Calles, al Este sin medida termina en punta al Oeste 14.75 metros con la antigua Prolongación de Zaragoza a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 19 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Lic. Roberto Rosado Sastre.

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 1

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula que se fija en los estrados de este juzgado lugar que tiene señalado para oír y recibir notificaciones ya que no señalaron domicilio en esta ciudad, para recibirles.

Huimanguillo, Tab., a 7 de Dic. de 1973.

El Secretario de Acuerdos.  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

## Se Expide Contrato Concesión (Prórroga) al C. Jesús Montalvo Morales, para Continuar Operando y Explotando un Servicio Público Mixto

VILLAHERMOSA, TAB., 10 (diez) de Agosto de 1973 (Mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado y;

### CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 8 de Agosto de 1973, el C. Jesús Montalvo Morales, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue autorización (prórroga) por 5 (Cinco) Años más para continuar operando y explotando el Servicio Púb. Mixto (Pasaje y carga) en la ruta: Comalcalco-Mejoral-Gregorio Méndez 1ª, 2da., 3ra. Sec.-La Soledad-Entrada Allende-El Puente Ojal-San Andrés-San Lorenzo- Puntos Intermedios y Vic., ruta que le fué concesionada al C.C Jesús Montalvo Morales, el 23 de Julio de 1968.

SEGUNDO.—Que el C. Jesús Montalvo Morales, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, además, se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143 inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 b) y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso c) del Reglamento aplicable, al C. Jesús Montalvo Morales, Prórroga para continuar operando y explotando el servicio Público Mixto (Pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco- Mejoral- Gregorio Méndez 1ra., 2da., 3ra., Sec-

ción La Soledad- Entrada Allende- El Puente Ojal- San Andrés- San Lorenzo- Puntos Intermedios y Vic.,

II.—En los tramos de caminos o carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario está sujeto a las obligaciones a que se contrae en el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (un) vehículo para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

V.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario y que consiste:

### H O R A R I O .

Salidas de Comalcalco a San Andrés y Puntos Intermedios a las 6:00, 7:30, 10:00, 12:30, 15:30 y 18:00 Hrs. Salida de San Andrés y Puntos Intermedios a Comalcalco a las 7:00, 8:00, 12:00, 14:00, 18:00 y 20:00 Horas, sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

### T A R I F A S .

De Comalcalco a Mejoral \$ 0:50, a Gregorio Méndez 1ra. Secc. \$ 1:00, a Gregorio Méndez 2da. Secc. \$ 1:50, a Gregorio Méndez 3ra. Secc. \$ 2:00.

De vuelta a Comalcalco

Puente Ojal \$2.00, a San Lorenzo \$2.00, a la Soledad \$ 3.00 a San Andrés \$ 4.00, de San Andrés a la Soledad \$ 1.00, a San Lorenzo \$ 2.00 a Puente Ojal \$ 2.00, a Entrada Allende \$ 2.00 a Gregorio Méndez 3a., Secc. \$ 2.50, a Gregorio Méndez 2a. Secc. \$ 3.00, a Gregorio Méndez 1ra. Secc. \$ 3.00 a Mejoral \$ 3.50, a Comalcalco \$ 4.00 sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (Cinco) (Años) a partir del 23 de Julio de 1973, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de Transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este prósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de sus notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### CUMPLASE

Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

#### BOLETIN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1973 AL 2 DE ENERO DE 1974, VACACIONES PARA BUROCRATAS.

Las vacaciones de invierno para los empleados de las Oficinas Públicas del Gobierno del Estado, serán del 19 de diciembre de 1973 al 2 de enero de 1974, según acuerdo del C. Gobernador del Estado, publicado el día 5 de diciembre por la Oficialía Mayor en Circular No. 28.

Se agrega en dicho acuerdo que en caso de ser necesario, deberán quedar guardias en esas Dependencias, para las labores que no deben interrumpirse en los servicios públicos y para el despacho de los asuntos urgentes.

Las actividades normales se reanudarán el día 2 de enero de 1974.

#### EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

#### Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 30/972, correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra del señor Víctor Manuel Ruiz Peralta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó a sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Colonia Jesús García de esta ciudad, constante de una superficie de 903.70 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con propiedad de Alba Pastor, al Sur con la calle de su ubicación, al Este con propiedad de Ely Rojas, al Oeste termina en punta; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 135,600.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día 21 de los corrientes a las diez horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., diciembre 10 de 1973.

El Jefe de la Sección Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.